Ministerio de Salud Pública

Provincia de Salta

SALTA, 26 JUN 2000

...ivm

RESOLUCION Nº 0848
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente nº 7375/00-código 127

VISTO el decreto nº 1277/00, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto aprueba el reglamento de Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud.

Que los profesionales que ingresan al sistema revistirán en carácter de contratados.

Que el articulo 9º Anexo I establece las retribuciones mensuales a percibir por los mismos.

Que resulta necesario establecer un modelo único de contratos que obligatoriamente deberán utilizar los servicios asistenciales donde se desarrollen las residencias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 9º Anexo I del decreto nº 1277/00, decreto nº 1453/96 y decreto nº 1474/96, establecer los siguientes montos que se fijarán en los contratos de locación para las distintas funciones establecidas en el Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud; y que sean financiados con fondos provinciales:

FUNCION	SERVICIO ASISTENCIAL DE CAPITAL	HPTAL. DE ORAN
Residente 1º año	$ 707,00	$ 727,00
Residente 2º año	$ 808,00	$ 828,00
Residente 3º año	$ 909,00	$ 929,00
Residente 4º año	$ 929,20	$ 949,20
Jefe de Residente	$ 1.010,00	$ 1.030,00
Instructor o Coordinador	$ 780,00	$ 800,00

..//

Ministerio de Salud Pública

Provincia de Salta

...ivm

..//RESOLUCION Nº 0848
Expediente nº 7375/00-código 127

ARTICULO 2º.- Aprobar los modelos únicos de contratos, que como Anexos forman parte de la presente, de Residencia, Jefes de Residentes e Instructores o Coordinadores de Residencia, los que obligatoriamente deberán utilizar los servicios asistenciales en donde se desarrolle el Sistema de Residencia.

ARTICULO 3º.- El Programa de Recursos Humanos de nivel central establecerá las normas del procedimiento administrativo para el trámite de aprobación de los contratos de locación.

ARTICULO 4º.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTICULO 5º.- Comunicar y archivar.

Dr. CLAUDIO APOLINAR PIORNO
Ministro de Salud Pública

Dr. ROBERTO ANTONIO LOVAGLIO
Secretario de Servicios de Salud

..//RESOLUCION N° 0848
Expediente n° 7375/00-código 127

CONTRATO JEFE DE RESIDENTES

----------Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública..... en adelante **"EL MINISTERIO"**, constituyendo domicilio en Centro Cívico Grand Bourg – Avda De Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, y ....., D.N.I. Nº..... por la otra parte, en adelante **"JEFE DE RESIDENTES"**, convienen en celebrar el presente contrato , el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de el **"JEFE DE RESIDENTES"**, para desempeñarse en el Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud en la especialidad de ..... que se desarrollará en el Hospital..... durante el período comprendido entre el ..... y el ....., conforme a planes y programas establecidos, los cuales el **"JEFE DE RESIDENTES"** declara conocer y aceptar.----------

SEGUNDA: El **"JEFE DE RESIDENTES"** se obliga a hacer cumplir el programa de capacitación adoptado por **"EL MINISTERIO"** para con la Residencia, sus contenidos y los ámbitos docentes que establezcan como parte de la capacitación.----------

TERCERA: Por su desempeño el **"JEFE DE RESIDENTES"** percibirá una retribución mensual de .....($.....), más las asignaciones familiares y sueldo anual complementario y queda obligado a abonar el impuesto de sellos que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto por las leyes vigentes. El régimen horario para el **"JEFE DE RESIDENTES"** será de 44 hs. semanales con Dedicación Exclusiva.-----

CUARTA: Los montos consignados en la cláusula anterior estarán sujetos a las modificaciones o supresiones que se dispongan para el Personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud y a los aportes previsionales, asistenciales e impositivos de Ley.----------

QUINTA: El **"JEFE DE RESIDENTES"** podrá hacer uso de las licencias, justificaciones y permisos en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado; ni ejercer cargos o funciones públicas o privadas nacionales, provinciales y/o municipales; ni desarrollar actividades, que por su naturaleza, a juicio de **"EL**

..//RESOLUCION N° 0848
Expediente n° 7375/00-código 127

MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de la actividad profesional.----------

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato de pleno derecho, sin interpelación judicial o extrajudicial previa si el **"JEFE DE RESIDENTES"** incumpliere las obligaciones propias de sus funciones establecidas en el presente, como así también si su desempeño y rendimiento fueren insuficientes; si registrare reiteradas sanciones disciplinarias; y si incumpliere las disposiciones contenidas en el Reglamento de Residencias de Profesionales de la Salud, en ningún caso tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

SEPTIMA: EL**"JEFE DE RESIDENTES"**, que por su propia voluntad rescindiere el presente contrato, deberá comunicar tal decisión con una antelación no inferior a los 30 días corridos. En caso de incumplimiento **"EL MINISTERIO"** iniciará las acciones legales por los daños y perjuicios que derivaren del mismo.----------

OCTAVA: Cumplida la función de **"JEFE DE RESIDENTES"** mediante constancia de su desempeño avaladas por la Gerencia General del Hospital y el Programa de Recursos Humanos del Nivel Central, **"EL MINISTERIO"**, otorgara el certificado acreditante.----------

NOVENA: Cualquier modificación del Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud durante el período del presente contrato, se considerará aceptada por el **"JEFE DE RESIDENTES"** al suscribir el mismo.----------

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los fines procesales, las partes constituyen domicilios, **"EL MINISTERIO"** en Centro Cívico Grand Bourg - Avda. De Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y el **"JEFE DE RESIDENTES"** en ..... de la ciudad de ....., y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.----------

----------Se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....del Año .....----------

..//RESOLUCION N° 0848
Expediente n° 7375/00-código 127

CONTRATO INSTRUCTOR DE RESIDENTES

----------Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública..... en adelante **"EL MINISTERIO"**, constituyendo domicilio en Centro Cívico Grand Bourg – Avda De Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, y ....., D.N.I. Nº..... por la otra parte, en adelante **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"**, convienen en celebrar el presente contrato , el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"**, para desempeñarse en el Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud en la especialidad de ..... que se desarrollará en el Hospital..... durante el período comprendido entre el ..... y el ....., conforme a planes y programas establecidos, los cuales el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** declara conocer y aceptar.----------

SEGUNDA: El **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** se obliga a hacer cumplir el programa de capacitación adoptado por **"EL MINISTERIO"** para con la Residencia, sus contenidos y los ámbitos docentes que establezcan como parte de la capacitación.----------

TERCERA: Por su desempeño el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** percibirá una retribución mensual de .....($.....), más las asignaciones familiares y sueldo anual complementario quedando obligado a abonar el impuesto de sellos que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto por las leyes vigentes. El régimen horario mínimo para el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** será de 30 hs. Semanales ----------

CUARTA: Los montos consignados en la cláusula anterior estarán sujetos a las modificaciones o supresiones que se dispongan para el Personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud y a los aportes previsionales, asistenciales e impositivos de Ley.----------

QUINTA: El **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** podrá hacer uso de las licencias, justificaciones y permisos en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado; ni desarrollar actividades, que por su naturaleza, a juicio de **"EL**

..//RESOLUCION N° 0848
Expediente n° 7375/00-código 127

MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de la actividad profesional docente.----------

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato de pleno derecho, sin interpelación judicial o extrajudicial previa si el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** incumpliere las obligaciones propias de sus funciones establecidas en el presente, como así también si su desempeño, rendimiento y evaluaciones fueren insuficientes; si registrare reiteradas sanciones disciplinarias; y si incumpliere las disposiciones contenidas en el Reglamento de Residencias de Profesionales de la Salud, en ningún caso tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.--

SEPTIMA: EL**"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"**, que por su propia voluntad rescindiere el presente contrato, deberá comunicar tal decisión con una antelación no inferior a los 30 días corridos. En caso de incumplimiento **"EL MINISTERIO"** iniciará las acciones legales por los daños y perjuicios que derivaren del mismo.----------

OCTAVA: Cumplida la función de **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** mediante constancia de su desempeño avaladas por la Gerencia General del Hospital y el Programa de Recursos Humanos de Nivel Central, **"EL MINISTERIO"**, otorgará el certificado acreditante ----------

NOVENA: Cualquier modificación del Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud durante el período del presente contrato, se considerará aceptada por el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** al suscribir el mismo.----------

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los fines procesales, las partes constituyen domicilios, **"EL MINISTERIO"** en Centro Cívico Grand Bourg - Avda. De Los Incas s/nº de la ciudad de Salta y el **"INSTRUCTOR DE RESIDENTES"** en ..... de la ciudad de ....., y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.------ ----------

----------Se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....del Año .....----------

..//RESOLUCION N° 0848
Expediente n° 7375/00-código 127

CONTRATO DE RESIDENCIA

---------Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública ....., en adelante **"EL MINISTERIO"** constituyendo domicilio en Centro Cívico Grand Bourg – Avda. De Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte y ....., DN.I. Nº..... , Matrícula Profesional Nº....., con domicilio en....., en adelante **"EL RESIDENTE"**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Residencia, el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de **"EL RESIDENTE"** para cumplimentar con el Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud en la especialidad de..... que desarrollará en el Hospital .....durante el período comprendido entre el ..... y el .....denominado ciclo docente básico conforme a programas establecidos y vigentes para primero, segundo, tercer año o cuarto año, según la especialidad, los cuales **"EL RESIDENTE"** declara conocer, y como profesional asistente en cumplimiento de la rotación posterior al ciclo docente básico en el servicio asistencial a determinar por **"EL MINISTERIO",** en el período comprendido entre el ..... y el ..... .---------

SEGUNDA: "EL RESIDENTE" se obliga a aceptar y cumplir el plan y el programa docente de capacitación establecido por **"EL MINISTERIO"** en el Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud, sus contenidos, los ámbitos docentes, evaluaciones, rotaciones por los servicios que se establezcan como parte de la capacitación, el régimen horario y guardias semanales que se especifiquen en los programas respectivos y demás disposiciones contenidas en el Reglamento del Sistema de los Profesionales de la Salud aprobado por el decreto Nº 1.277/00. **"EL MINISTERIO"** se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente los planes y programas de capacitación acorde a las necesidades sanitarias provinciales. ----------

TERCERA: "EL RESIDENTE" durante el desempeño de sus funciones percibirá una retribución mensual de pesos..... ($.....), monto que será reajustado e incrementado automáticamente en la forma prevista en el régimen de retribución contractual fijadas en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud, durante el segundo, tercero

..//RESOLUCION N° 0848
Expediente n° 7375/00-código 127

o cuarto año, según la especialidad, del ciclo docente básico, más las asignaciones familiares y sueldo anual complementario, quedando obligado a abonar el impuesto de sellos que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto por las leyes vigentes.----------

CUARTA: Por la prestación de los servicios durante la rotación posterior al ciclo docente básico **"EL RESIDENTE"** percibirá mensualmente una retribución equivalente al sueldo básico del agrupamiento profesional, subgrupo 2, nivel 1, más las asignaciones familiares, sueldo anual complementario y adicionales previstos en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud que **"EL MINISTERIO"** asignará por Resolución.----------

QUINTA: Los conceptos retributivos consignados en las cláusulas Tercera y Cuarta estarán sujetos a los aportes previsionales y asistenciales que fije la legislación vigente, a las deducciones correspondientes al régimen impositivo y a las modificaciones o supresiones que se disponga para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.----------

SEXTA: "EL RESIDENTE" que no cumpliere con el porcentaje de las actividades asignadas para el cumplimiento de la rotación posterior al ciclo docente básico establecido en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud perderá automáticamente el derecho a obtener el certificado que acredite la residencia completa y estará sujeto a las acciones legales que le iniciará **"EL MINISTERIO"** equivalente al reintegro del cincuenta por ciento (50%) de los montos brutos percibidos durante su capacitación y no podrá prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha del incumplimiento del presente.----------

SEPTIMA: "EL RESIDENTE" podrá hacer uso de las licencias, justificaciones y permisos en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud; no podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado; ni ejercer cargos o funciones públicas o privadas nacionales, provinciales y/o municipales; ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el desempeño de la actividad profesional residente.----------

OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere los planes y programas de capacitación establecidos para ambos ciclos, si violare el régimen de dedicación exclusiva, si registrare reiteradas sanciones